WORLD HEALTH ORGANIZATION

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ

A32/52
25 de mayo de 1979

32ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

SEXTO INFORME DE LA COMISION B

En el curso de sus sesiones decimocuarta y decimoquinta, celebradas el 24 de mayo de 1979, la Comisión B decidió recomendar a la 32ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de una decisión y de la resolución adjunta, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

Punto 1 del orden del día suplementario	Traslado de la Oficina Regional para la Región del Mediterráneo Oriental

Habida cuenta de que la mayoría de los Miembros de la Región del Mediterráneo Oriental desean que la Oficina Regional sea trasladada de Alejandría (República Arabe de Egipto) a otro Estado de la Región, y considerando que es necesario estudiar los efectos de la ejecución de una decisión de la Asamblea Mundial de la Salud en ese sentido, la Comisión B ha decidido recomendar a la Asamblea Mundial de la Salud que pida al Consejo Ejecutivo en su próxima reunión que emprenda dicho estudio, adoptando las medidas necesarias para su ejecución, y que informe sobre sus resultados a la 33ª Asamblea Mundial de la Salud.

1.8 Método de trabajo de la Asamblea de la Salud

METODO DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

La 32ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo[1] relativas al método de trabajo de la Asamblea de la Salud;

Persuadida de que las modificaciones propuestas respecto de los procedimientos de la Asamblea de la Salud han de contribuir a racionalizar más y a mejorar los trabajos de la Asamblea;

1. RESUELVE:

1) que no se reúna ninguna de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud mientras se celebren sesiones plenarias, quedando entendido que la presente disposición deja sin efecto las del párrafo 1, parte II, de la resolución WHA28.69;

2) que los relatores de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud puedan tener el cometido y las funciones siguientes: a) participar en la preparación y presentación de proyectos de resolución; y b) participar en cualesquiera de los grupos de trabajo que puedan crearse para preparar proyectos de resolución o armonizar las enmiendas presentadas a dichos proyectos;

3) que los representantes del Consejo Ejecutivo presten su concurso a los patrocinadores de proyectos de resolución señalando a éstos la existencia de informes recientes que puedan hacer innecesario solicitar un nuevo informe sobre el mismo asunto, y las resoluciones o decisiones precedentes que puedan hacer innecesario adoptar una nueva resolución;

4) que se sigan celebrando, de conformidad con los procedimientos en vigor, reuniones oficiosas sobre asuntos técnicos entre los delegados y los miembros de la Secretaría;

5) que se reanude la práctica de organizar las Discusiones Técnicas en grupos reducidos y que sigan publicándose informes o reseñas de las Discusiones Técnicas;

6) que el Consejo fije un calendario preliminar con los días y las horas en que la Asamblea de la Salud ha de examinar cada punto de su orden del día, y que la Mesa de la Asamblea examine y apruebe ese calendario, y lo revise más tarde si fuere preciso;

7) que el Consejo Ejecutivo, al preparar el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud, tenga en cuenta la conveniencia de equilibrar debidamente el volumen de trabajo de la Asamblea de un año a otro, y que, a ese propósito y como principio general, se considere preferible que los temas correspondientes al programa técnico sólo se incluyan como puntos independientes en el orden del día de la Asamblea de la Salud en los años en que ésta no hace un examen completo del proyecto de presupuesto bienal por programas, lo que permitiría dedicar más tiempo a esos temas técnicos y equilibrar mejor el volumen de trabajo de la Asamblea;

8) que los miembros de la Comisión de Candidaturas se cercioren de que los delegados que proponen para formar parte de la Mesa de la Asamblea de la Salud están dispuestos, salvo circunstancias imprevistas, a asumir las responsabilidades del puesto de que se trate por toda la duración de la Asamblea.

2. RESUELVE ADEMAS modificar los siguientes Artículos del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud de modo que diga:

1) el apartado f) del Artículo 5: "cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas";

2) el apartado c) del Artículo 33: "propondrá a la Asamblea de la Salud la distribución inicial de los asuntos del orden del día entre las comisiones o, cuando proceda, el aplazamiento del examen de cualquiera de ellos hasta una futura Asamblea de la Salud";

---

[1] Resolución EB63.R33.

3) el Artículo 36: "Cada comisión principal elegirá dos vicepresidentes y un relator después de examinar el informe de la Comisión de Candidaturas";

4) la primera frase del Artículo 45: "Los representantes del Consejo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de la Mesa y de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud"; y

5) la primera frase del Artículo 77: "Después de una votación, los delegados podrán hacer breves declaraciones dedicadas exclusivamente a explicar sus votos".

= = =